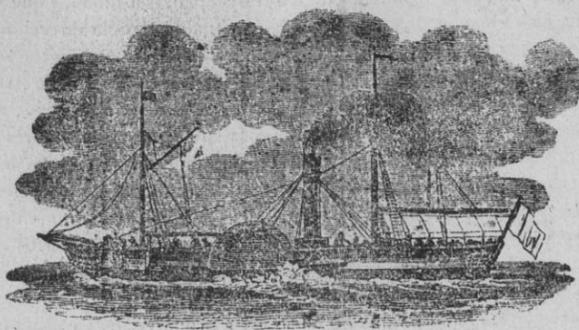


Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deben dirigirse las cartas, reclamaciones artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzgen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Rivadeneyra y C.ª calle de Escudellers, núm. 10, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



# EL VAPOR.

Puntos de suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Gasanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sauz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Reventos. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y sobrinos. Valladolid, Pastor. Vich, el Interventor de Correos. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamois.

## DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Hemos dicho en el número antecedente que la *unión* de los súbditos de ISABEL II ha de ser uno de los objetos del Ministerio recién establecido; y añadimos ahora que para lograrla ha de brillar la espada de la justicia con toda imparcialidad y vigor. Obrese de modo que no se atengan los carlistas á una indulgencia indiscreta; que en disculpa de sus excesos no puedan reprobos los demócratas una impunidad vergonzosa, y se apartarán ambos extremos á la vez, y fácil y majestuosamente se deslizará el carro político por el carril del centro. La fuerza del Gobierno no está en la superabundancia de decretos, sino en la eficacia de su espíritu y en la resolución de hacerlos cumplir. Húyase de juntar sobre todo la impunidad del crimen á la voz de una moderación virtuosa; pues es el medio de que los enemigos de la Patria hallen en las operaciones mismas del Ministerio un arsenal de pruebas con que mover guerra al sistema de oportuna y filosófica reforma. No las hallarán por cierto en cuanto carezcan de tales argumentos, y estén seguros de que, cualquiera que sea el colorido de su audacia, no ha de encontrar ningun género de patrocinio en la ley. De esta suerte enseñaremos á ser libres á los que pelean por el despotismo invocando la libertad, y presentaremos en su desnudez horrible el ídolo de la ignorancia á los que todavía hacen armas por la esclavitud.

Porque dos clases de individuos encierra la esfera del partido liberal, igualmente contrarias á la verdadera independencia de una nación. Es una de ellas la de los que por un exceso de liberalismo quisieran que fuesen tan serviles los demas que abrazasen su di támen sin analisis razonado ni conciencia política. El particular que les hace la contra en la tertulia, y el escritor que desmenuza las cuestiones por un sentimiento opuesto al de su sistema, son objeto constante de su desaprobacion y ojeriza. Supónense liberales por excelencia, al tiempo que aspiran á ejercer una *dictadura* bajo la sombra de la libertad: quieren el privilegio de hablar cual se les antoje de las instituciones mas importantes, y no vacilan en tiranizar el raciocinio ajeno con la pretension de que se convierta en servil reflejo del suyo propio. En vez de aquel blando imperio de las leyes, bajo cuyos auspicios descuellan sin tumulto diferentes opiniones, en vez de aquella hidalga franqueza del pensamiento que, esponiendo á los ojos del público un dictámen político, lo esfuerza con urbana energía, lo sostiene con selecta copia de meditaciones y lecturas, lo viste en fin con los atavíos de una imaginacion risueña; apetece una vocacion no menos ciega que la que exige el despotismo. Conviene persuadir á estos señores que no andan de acuerdo con la libertad filosófica; que buscan la de una asociacion, no la de un reino; que se parecen á la provincia que solicita fueros, en tanto que yacen las otras bajo una férrea coyunda; al donado rebelde, en fin, que sueña la prosperidad de su convento sin mas religion ni principio que el célebre *yo* de Descartes. Aspirando pues á un dominio tan opuesto á la suave tolerancia de la libertad, no es mucho que vean en los demas los defectos de que ellos adolecen, ni que culpen de vendido al Gobierno á cualquiera orador ó folletista que se atreva á pronunciar la verdad en épocas de ardientes pasiones. Apoyados en el patriotismo las irritaron en 1808; y abogando por la Constitucion de Cádiz en 1823. No hay para que trazar las consecuencias de la desunion que ocasionaron; pero si quiere evitarlas el Gobierno, colóquese en una línea imparcialmente legal y m res-

tre tan oportuno vigor, que nunca de margen á que confien unos en su indolencia, ni á que otros puedan echarle en rostro una impunidad sospechosa. Solo así dominará todo género de pasiones: solo así logrará el mérito de enfrenarlas y establecer ese celestial predominio de la razon, desde largos años desconocido en la Peninsula. Y se verá entonces el raro ejemplo de aquella cultura que, blasonando de indulgente con todas las opiniones, tolera la voz de los bandos como no traspasen los límites de la ley defendiendo sin hostilidad irritante la utilidad real ó ilusoria de sus principios. He aquí la libertad única y verdadera de los pueblos: así la comprendieron Aristides, Marco-Tulio, Washington y Moreau. Aquella máxima de que *la mas gloriosa victoria es la de si mismo*, no menos puede aplicarse á los individuos que á las naciones. ¿Qué sacaríamos de dictar la ley á los carlistas como nos la dictase luego una faccion que defendiese la *anarquía* ó el *despotismo ilustrado*?

Bien diverso del que acabamos de pintar manifiéstase aquel linage de personas que adula constantemente al poder, ora sostenga las leyes, ora sea usurpado por un partido vencedor. Así como exigen los primeros que suscriban los demas á su opinion, apetece estos suscribir á la de todos. No es descartadamente despótica su condicion antes tan elástica que se pliega á toda clase de circunstancias y caprichos. Toman en las asambleas la máscara de una moderacion falsa; y sin embargo de que suelen ser bajo el techo doméstico irritables y tiránicos, afectan en público sentimientos filosóficos. Gracioso es por demas oírles hablar de filantropía en un tono simpático y compungido, verles acompañar el discurso con ademanes raquíticos, y apoyarlo en amenas citas de varios tiempos y colores. Lo mismo sostienen con ellas el lado *derecho* que el *izquierdo*, la Gironda que la Montaña. Llega la hora de fallar una causa importante, la hora tal vez de condenar ó absolver á un inocente, y toman la bolita negra con aire pulido y señorial, y entreabre sus labios una plácida sonrisa cuando la dejan escapar de entre los dedos para lanzarla en la urna fatal.

No perdais de vista á alguno de los individuos de este cómodo gremio así que entra en la Cámara un vocal del Consejo de Ministros. Allí observareis la afectada naturalidad con que se pone á tiro de preguntarle por su salud, y recomendarle al paso tal ó cual memorialito. En el resto de la sesion no separa los ojos del personaje, y á fuer de acólito asiduo desea adivinar sus pensamientos y dar á entender el celo con que contribuye por medio de su voto á su nias leve indicacion. Mas no por eso se muestra perpetuamente prosternado ante el ídolo ministerial: abandónale en cuanto presente su caída, para lo que se halla dotado de un olfato exquisitísimo. Es propiamente la cigüeña que dice el último adiós al edificio próximo á desplomarse. ¡Ay del ministro que no conoce y desprecia á semejantes aduladores!

No pereciera sin su ponzoñoso halago Luis XVI, ni se erigiera en potestad única el *Tribunal de salud pública*. Sandio y peligroso sería no desenmascararles y el guardar consideraciones á sus calidades de puro charol. No menos ridículo parece exigir que se midan los demas por nuestra propia opinion, que el hacer alarde de no tener ninguna. Los primeros aspiran á la tiranía proclamando la libertad; los otros prestan un constante apoyo al gremio mas osado. Cortesanos de una democracia audaz, ó un maquiavelismo despótico, forta-

lecen á un partido anti-nacional en sus ideas de engrandecimiento, y contribuyen á eslabonar los andamios que deben elevarle á la cumbre del poder. Entonces es el caso de solicitar gracias, de mendigar favores, y cuando ya se lograron, el de espiar la oleada mas recia de la nueva oposicion para despolvorear la toga del futuro triunviro, ó la del procónsul todavía desconocido que se ha de ceñir el laurel cesáreo sin mas aliados que los mismos desórdenes de la anarquía.

Los que suben al poder en circunstancias como las presentes han de dar pruebas por tanto de suma imparcialidad y entereza. Aquella fabulilla del *burro blanco* y el *burro negro*, cuya aplicacion reclamábamos en 1825 con tan sincero fervor, debe tenerse muy presente ahora para establecer tambien contra la ira de pasiones bravas el bienhechor reinado de las leyes. ¿Habrá en efecto táctica mas imbécil que la de alentar con la indulgencia al absolutista armar con un argumento de sospecha al exaltado, dejar impune al primero, suministrar á este un pretexto de exageracion, y dar á conocer á entrambos un carácter irresoluto, víctima mas bien de la crisis actual, que capaz de imprimirla una direccion oportuna? Reflexiónenlo los nuevos miembros del Ministerio.

### Revista de ambos mundos.

#### PRUSIA.

Berlin 10 de junio.

El Príncipe Real ha salido para Pomerania.

El príncipe y la princesa de los Países-Bajos pasan á San Petersburgo.

Ha llegado á esta capital el conde de Pahlen, embajador de Rusia en la Corte de Luis Felipe.

El vicedanciller del imperio de Rusia, conde de Nesselrode, ha anunciado oficialmente al gobernador Virey de Polonia que el Gobierno prusiano ha convenido en prolongar por un año mas el tratado de comercio existente desde 1825 entre Prusia y Polonia. (*Gaceta de Estado de Prusia.*)

El Príncipe Real de Baviera ha caído súbitamente enfermo en un viaje que hacia á la propiedad del conde de Szeczchny en Hungría. Al llegar esta noticia á Petsh, se han puesto en marcha los médicos mas célebres de la capital. El archiduque Palatino tambien ha enviado su médico. (*M. de Suavia.*)

#### FRANCIA

Paris 17 de junio.

El *Monitor* promitiga esta mañana en forma de ley, con fecha del 14 de junio, el proyecto relativo á la indemnizacion de los 25 millones adoptado por las dos Cámaras.

Persoonas bien informadas aseguran que el Sr. de Rigny pasa á Tolon, desde cuyo punto se trasladará á Argel con mision de dar las órdenes necesarias para apresurar cuanto sea posible la salida de la legion extranjera que pone el gobierno á disposicion de España. (*Constitutionnel.*)

El *Constitutionnel* de Paris, en su número del 18 de junio dice, que va á salir de Tolon para las costas de Africa una escuadra destinada á trasportar la legion extranjera de Argel á Cartagena ó á Barcelona. Discute luego si convendria mas verificar el desembar-

co en el primer puerto ó en el segundo; y mueve en seguida la cuestion de si la legion extranjera, en el caso de desembarcar en Barcelona, reemplazará la guarnicion de esta Capital ó será destinada al ejército del Norte. El periodista parece inclinarse á este último supuesto.

En la bolsa ha corrido hoy la voz de que D. Miguel habia salido para las costas de Portugal.

He aquí lo que se lee en la *Gaceta de Augsburgo*, bajo rúbrica de Roma, con fecha del 3 de junio:

«D. Miguel ha salido de nuevo á una partida de caza. Esto dará margen sin duda á que los periódicos extranjeros le hagan llegar de incógnito á Portugal.

La guarnicion de Paris consta en el dia de 14 regimientos, á saber: 6.º, 22.º, 32.º, 37.º, 46.º, 54.º de línea, 1.º, 5.º y 11.º ligeros, 8.º de coraceros, 12.º de dragones, 5.º de húsares, 1.º de artillería, y las 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª compañías de sargentos veteranos. En las cercanías de la Capital están además acuartelados otros 13 regimientos; de modo que en caso necesario podrian juntarse de 50.000 á 60.000 hombres en un solo dia.

En el *Journal de l'Aisne* del 15 de junio leemos lo que sigue: «Sabemos que en la manufactura de espejos de Saint-Gobin se ha obtenido el maravilloso resultado de fundir uno de 175 pulgadas de alto con 125 de anchura.

«Desde que los Venecianos dieron por primera vez á Europa espejos de tres pies, los cristales de estos han siempre tendido á aumentar sus proporciones. En 1789 los mayores tenian de 110 á 115 pulgadas de alto, sobre 72 á 75 de ancho; en 1815 de 125 á 130, sobre 75 á 80; en la última esposicion pública vimos algunos de 155 con 93, y ahora por una transicion mucho mas rápida que las anteriores hemos llegado á obtener uno de 175 con 125.

«He aquí una clase de industria de que puede gloriarse Francia; pues si nuestros vecinos nos rivalizan en ciertos productos y nos aventajan en algunos, fuerza es que confiesen nuestra superioridad en punto á cristales para espejos.»

PORTUGAL.

Lisboa 8 de junio.

Ya anteriormente hemos procurado llamar la atencion de las autoridades sobre los escandalosos atentados cometidos en diferentes puntos del reino contra la vida y bienes de ciudadanos inermes; siendo notorio que hasta en la capital, y á los ojos mismos, por decirlo así, de los magistrados ha habido hombres perversos que se han arrojado á perpetrar iguales atrocidades, asesinando y robando algunas casas con una osadía sin ejemplo. Tales sucesos conspiran á introducir la desconfianza en los ánimos menos capaces de asustarse; y recelando cada cual ser víctima, y no fiándose en las garantías que las leyes le prometen, piensa justificarse haciéndose justicia por sí propio. Los enemigos de nuestras instituciones, que no malogran ocasion de desacreditarlas, propagan mil falsedades, ya alentando á los malvados á la repeticion de sus crímenes, haciéndoles vislumbrar la impunidad de ellos, y lisonjeándolos con la esperanza de lo fácil que les será eludir la accion de la justicia, ya insinuando á los ofendidos que atribuyan sus desgracias á la observancia de las formalidades prescritas por la Carta para proceder contra los perpetradores ó simplemente sospechosos de delitos. Es cierto que los que se atreven á cometer las atrocidades de que hablamos, son por la mayor parte hombres que habiendo pertenecido al ejército del usurpador, que por tanto tiempo se mantuvo de estorsiones y pillaje, vagan ahora por las provincias, subsistiendo únicamente de latrocinios.

El gobierno de la Reina, desvelado constantemente en proteger á los súbditos, ha recomendado repetidas veces desde la restauracion tan importante objeto al celo de las autoridades constituidas, á quienes toca, bajo la mas estrecha responsabilidad, evitar que se cometan los crímenes, castigando con todo el rigor de la ley á los culpados.

Idem 10.

Axioma político es que las instituciones liberales solo pueden prosperar en una nacion cuyo gobierno ilustrado anime y promueva por todos medios la instruccion pública. El inmortal duque de Braganza, que tanto hizo por la patria en que vió la luz, y tanto se empeñó en arraigar entre nosotros la libertad, aun en medio de la lucha, de cuyo feliz éxito somos deudores á su heroidad, no se descuidó en dar el primer impulso á la fundacion de establecimientos, en los que la clase menesterosa encontrará la instruccion necesaria para mejorar su suerte y ponerla en estado de ser útil á la sociedad. Nadie ignora cuanto se esforzó la usurpacion para apagar entre nosotros las luces y conocimientos, sea mandando cerrar las escuelas, sea persiguiendo con inaudita barbarie á los pocos hombres que teniamos capaces de desempeñar la honorifica tarea de instruir á sus conciudadanos. ¡Se estremece verdaderamente quien piensa en la ignominiosa suerte que nos aguardaba, si nuestro libertador y el corto número de patriotas, animados por su noble ejemplo, y á quienes no pudieron desalentar los peligros, hubiesen sucumbido bajo el numeroso ejército del usurpador! Mas apenas se restableció el gobierno legitimo en el suelo portugués, y aun durante el sitio memorable del baluarte de nuestra libertad, mandó el Regente, no obstante los cortos recursos de que se podia disponer, que se pagase á los maestros de las escuelas públicas, y con una puntualidad con que no hubieran contado aun en circunstancias menos criticas. Desde entonces empezó á correr una nueva era en nuestros anales de instruccion pública, y á rayar un porvenir mas dichoso; fundando los verdaderos amantes de su patria en tan sábias providencias la esperanza de su regeneracion. No se en-

gañaron ciertamente: restaurada la capital, empieza á sentirse en cuanto es doble el influjo bienhechor de un gran hombre. La casa de piedad, establecimiento de tan trascendental utilidad, y que yacia en el mayor abandono, confiada actualmente á la direccion de un ciudadano de probidad, ilustracion y patriotismo, no tan solo promete satisfacer completamente al objeto de su institucion, sino que da esperanzas fundadas de ser en poco tiempo un foco, por decirlo así, industrial que provea á la subsistencia de millares de familias. Los asilos de la niñez ocupan tambien la atencion de la Regencia; y estos refugios de la inocencia, gobernados por personas piadosas y animadas de filantrópicos sentimientos, se multiplican y prosperan. No sufrirán estos establecimientos benéficos con la pérdida de nuestro libertador, porque imitando S. M. la Reina el ejemplo de su augusto Padre, se ha dignado patrocinarlos, y su gobierno ha dado un auxilio eficaz para promoverlos y consolidarlos. No debemos olvidarnos tampoco del instituto Ameliano, que protegido por S. M. la Emperatriz, dejará plenamente satisfechas las intenciones de su escelsa fundadora. Así va progresando entre nosotros la instruccion pública, y sus efectos serán inspirar á la juventud el amor al trabajo y útiles ocupaciones, y que persuadida de los beneficios que debe esperar de las instituciones que nos rigen, no de oídos á las sugestiones con que pretende acaso descartarla la perversidad. (Diario do Governo.)

ESPAÑA.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 13 de febrero.

«El Gobierno, pues, debe decir que en estos articulos del presupuesto no pide nada, y no hace otra cosa mas que presentar el estado de los fondos de los establecimientos de esta clase que lo han remitido, cuyos fondos son el producto de sus rentas. Por consiguiente, no sale un maravedí de la tesoreria pública para estos establecimientos.

«No todas las casas de misericordia de España han pasado estas noticias al Gobierno cuando se las pidió: así es que la cantidad comprendida en estos articulos, los cuales no deben considerarse, si se quiere, como del presupuesto, sino mas bien como una noticia que se da al Estamento de los fondos de cada uno de dichos establecimientos; la suma, digo, de estos fondos, que este año importa poco mas de 2 millones; en el que viene, que se tendrá noticia de todas las casas del reino, ascenderá á mas de 6 millones. De esta cantidad, repito, el Gobierno no da nada á las casas de misericordia que comprenden los articulos; únicamente al hospicio de Madrid se le da sobre los diferentes arbitrios que se espresan en este estado 470.000 rs.

«Por esta sencilla relacion conocerá el Estamento que no es indispensable aprobar estos articulos, porque no es, si se quiere, del presupuesto, y en ellos no se pide nada á la Nacion, pudiendo considerarse solo como una noticia que se le da.»

El Sr. Caballero: «Voy á ratificar un hecho que me parece se ha presentado inexactamente por el Sr. Secretario del Despacho.

«En el presupuesto presentado por S. S. al Estamento, y en la parte del articulo de que tratamos, pone el importe de los gastos de estos establecimientos, y despues los productos de los arbitrios de los mismos, quedando entre aquel importe y estos productos un déficit de mas de 400.000 rs. Habiendo, pues, este déficit, preciso es cubrirlo por medio de esa contribucion, en cuyo caso me parece que están muy en su lugar las observaciones del Sr. Mantilla, pues que dicha contribucion pesará mas sobre unas provincias que sobre otras, como ha hecho ver el mismo Sr. Procurador.»

El Sr. Secretario del Despacho del Interior repitió que el Gobierno no hacia mas que presentar en este articulo la noticia de los gastos de las casas de Misericordia que habian pasado sus notas al Gobierno, pues que mucha parte de ellas no lo habian verificado aun; y que el déficit que habia entre los gastos de dichos establecimientos y el producto ó rendimiento de los arbitrios de los mismos lo suplia el Gobierno con cantidades impuestas sobre otros fondos ó arbitrios particulares.

Despues de unas breves observaciones hechas por el Sr. Istúriz acerca de que la casa de Misericordia de Cádiz se sostenia con sus propios fondos sobre arbitrios particulares, y del Sr. Otazu respectivamente á la casa de Misericordia de Vitoria, se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el articulo 46.

Art. 47. Casas de espósitos.

El presupuesto del Gobierno era de . . . . . 442.576 11 La Comision estaba conforme.

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «El Gobierno, vuelvo á repetir, nada pide aquí. Los 142.000 rs. que se presuponen, son los gastos de estos establecimientos, de que ha tenido noticia el Gobierno. Si no se concediese esta cantidad, en el mero hecho se decretaba la ruina de tan útiles como necesarios establecimientos; pero si por el contrario el Estamento concediera una mayor, enonces el Gobierno podria atender con alguna mas generosidad al alivio de estas casas, que desgraciadamente se hallan hoy en el mayor abandono.»

A peticion del Sr. Lopez del Baño se leyó la plantilla referente á este articulo.

El Sr. Lopez del Baño: «O yo estoy equivocado, ó las razones espuestas en estos articulos, así como en el precedente, prueban precisamente lo contrario de lo que se quiere manifestar. En cada uno de estos cuatro articulos suenan las cantidades que se ponen, como las de cualquiera de los otros presupuestos; y si es así, será preciso cubrir dichas cantidades con las contribuciones: si no son como suenan, no deben ponerse.

«Digo decir que estas cantidades no son mas que lo que gastan dichos establecimientos, y que estos gastos se cubren con los fondos de sus arbitrios. Mas si esto es así, ¿por qué se incluyen en el presupuesto? Yo no puedo entender esto. Por consiguiente, pido que, si es como se dice, se borren las cantidades de cada uno de estos cuatro articulos, supuesto que votándolas no concedemos nada; si no es así, será preciso que se aclare mas este punto.»

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «Ya he explicado antes de qué manera deben considerarse estos articulos; mas para acabar de ilustrar al Sr. Lopez del Baño advertiré que lo que espresa la Comision en ellos es equivocado. Ninguno de estos establecimientos recibe esas cantidades del Estado ó del erario público, pues que dichas cantidades son el pro-

ducto de sus rentas, como se demuestra por los estados de los mismos articulos.

«Pero como el Gobierno está encargado mas ó menos directamente de estos ramos, creyó indispensable presentar al Estamento una cuenta de sus gastos; pero que, si no hubiese querido, no tenia necesidad de incluirla en el presupuesto. En otros ramos, como es la administracion de correos, por ejemplo, el producto total de sus rentas son 24 millones y pico de reales, sus gastos importan mas de 18 millones; queda por consiguiente un sobrante de mas de 5 millones, y el Gobierno no ha tenido que pedir al Estamento nada de esa cantidad. Ahora los gastos de estos establecimientos pios son las cantidades que se espresan. Si hay algun déficit, se cubre tambien con fondos particulares; por consiguiente, es claro que no se pide para ellos ninguna cantidad, y que no hubiera sido preciso que figurasen estos articulos en el presupuesto, debiendo considerarse, repito, solo como una noticia que se da al Estamento.»

El Sr. Otazu: «Yo quisiera preguntar al Sr. Secretario del Despacho si tiene alguna noticia de la casa de espósitos de Calahorra, para la cual hay asignado un fondo sobre la mitra; fondo que creo no se paga, hallándose aquella casa en un estado de abandono muy grande.»

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «Desgraciadamente tengo bastante conocimiento acerca del objeto de la pregunta que hace el señor Otazu, pues pasan de cinco las Reales órdenes comunicadas por mi ministerio en tres meses, á fin de que la mitra de Calahorra pague la pension que gravita sobre la misma para este establecimiento de beneficencia. Dichas Reales órdenes han sido inútiles hasta ahora, á pesar de haber cometido su cumplimiento á personas celosas de una casa de Misericordia tan importante como es esa, pues pasan de 600 niños espósitos los que encierra, y está en el mayor abandono. Poco mas ó menos se hallan en el mismo caso las demas del Reino, y si el Gobierno hubiese de atender á todas ellas, tendria que pedir al Estamento 8 ó 10 millones para cubrir sus necesidades. No he creído que debia hacerlo este año; pero indudablemente lo verificará en el siguiente, y me parece que el Estamento no podrá desentenderse de conceder alguna cantidad, pues de lo contrario quedarian abandonados una multitud de desgraciados.»

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el articulo 47.

Art. 48 y último. Casas de correccion.

El presupuesto del Gobierno importaba . . . . . 66.900 rs. La Comision estaba conforme. Aprobado.

Se leyó la siguiente adiccion al art. 43 del Sr. Parejo.

«Pido que aquellos pueblos que no tienen fondo ninguno con que subvenir á la manutencion de los presos puedan usar de los fondos del indulto cuadragesimal, tanto para ella, como para la conduccion de aquellos á otros puntos.»

El Sr. Parejo: «Es tan desgraciada la situacion de los infelices encarcelados en algunos pueblos, que hay dias que estos no tienen ni aun para proporcionarles el mas preciso sustento, y se ven en la dura alternativa, ó de soltarlos con perjuicio de la vindicta pública, ó dejarlos perecer de hambre. Por lo tanto, yo ruego al Estamento que tomando en consideracion mi adiccion, acceda á que estos fondos puedan ser destinados á un objeto tan sagrado.»

En efecto, se tomó en consideracion dicha adiccion, se y mandó pasar á la Comision del Interior.

Igualmente se acordó que pasase á la de Hacienda una comunicacion del Gobierno por la que el Secretario del Despacho de Hacienda pedia una adiccion al presupuesto del Ministerio de su cargo para atender al aumento de gastos que debe producir la rehabilitacion decretada por S. M., á consecuencia de una peticion del Estamento de Procuradores, de los empleados con Real nombramiento que lo fueron desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823; y mediante á no ser posible calcular ni aun aproximadamente el aumento necesario, proponia al Estamento la concesion de un crédito indeterminado, de cuya inversion se daria cuenta en la legislatura inmediata.

En seguida el Sr. Vicepresidente anunció que el Estamento se reuniria mañana á las once para la discusion del presupuesto de Hacienda, á la que deberia seguirse la del proyecto de ley sobre reintegro á los compradores de bienes vinculados; y cerró la sesion pública á las tres, quedando el Estamento en sesion secreta.

Madrid 20 de junio.

Continúa el pormenor de los presupuestos que empezó en los números anteriores.

FORMENOR DEL PRESUPUESTO DE GUERRA.—Ministerio de la Guerra.—Secretaría de Estado y del Despacho universal de la Guerra.—Señor Secretario del despacho 120.000. Asignacion total para esta secretaría, segun la planta aprobada por S. M. en 16 de diciembre de 1834 1.018.000.

Tribunal supremo de Guerra y Marina.—Un decano con 60.000 reales, ocho ministros y dos fiscales á 50.000 rs. 580.000. Cantidad máxima supletoria para seis ministros supernumerarios que podrán nombrar los Sres. Secretarios del despacho de Guerra y Marina: tres de ellos militares y tres togados, aquellos con el sobresueldo de 10.000 rs. si son mariscales de campo ó brigadieres, y de 5000 si son tenientes generales; y en igual forma los tres togados, de modo que resulten tambien con un sueldo inferior al de los ministros propietarios 60.000.

Secretaría y archivo del tribunal.—Seis oficiales con el sueldo máximo de 18.000 rs. y 6000 el minimum: seis escribientes con el máximo de 5000 rs. y 3650 el minimum: un archivero y dos oficiales por suprimirse el supernumerario y un portero con 3650 157.000.

Subalternos del tribunal.—Cuatro agentes fiscales á 18.000 rs. cada uno: dos relatores á 12.000: dos porteros, el uno con 6000 y el otro con 4500: dos mozos á 3300: un ordenanza y el alguacil que conservan sus sueldos; quedando suprimido el capellan, tres agentes fiscales agregados, el asesor, y los sueldos del escribano de cámara, oficiales de la escribania, procurador y tasador 115.888.

OFICINAS DEL MONTE PIO MILITAR Y DE PENAS DE CAMARA.—Suprimidas.

Gastos ordinarios é impresiones.—Se asigna 12.000.

INSPECCIONES Y DIRECCIONES GENERALES DE LAS ARMAS Y OFICINAS CENTRALES.—Inspeccion de infanteria.—Sueldo de un inspector

general mariscal de campo 60.000 rs.: un coronel 24.000: un comandante 14.400: siete capitanes á 10.800, 75.600: seis tenientes á 5400, 32.400: cinco subtenientes á 4200, 21.000 227.400. Gastos 60.000.

*Dirección general de artillería.*—Director general, como teniente general 90.000. Gastos de Dirección 50.000.

*Dirección general de ingenieros.*—Director general, como teniente general 90.000. Gastos de dirección 50.000.

*Inspección general de caballería.*—Sueldo del inspector general, como teniente general 90.000 rs.; secretario teniente coronel 21.600; cinco capitanes á 13.200, 66.000; un ayudante 8400; dos tenientes á 6000, 12.000; un alférez 4800; gastos de secretaría y alquiler de casa 50.000; 252.800. Un teniente coronel 21.600; un capitán 13.200; dos alféreces 9600: 44.400.

*Inspección general de Milicias Provinciales.*— Sueldo del inspector, como teniente general 90.000; idem. del secretario 24.000.

*Secretaría.*— Un oficial de la clase de jefe 19.800 rs.; cuatro capitanes á 10.800, 43.200; cuatro tenientes á 5400, 21.600: 84.600.

*Sección de contabilidad.*— Un jefe teniente coronel 18.000; un capitán 10.800: 28.800.

*Sección de vestuario.*—Un jefe teniente coronel 18.000; un capitán 10.800; un teniente 5400: 34.200.

Gastos.—Se asignan 45.000 rs.

*Intendencia general y su secretaría.*— Se asignan para la intendencia general y su secretaría 191.000.

*Intervención general.*—Se asignan para ella 400.890.

*Payaduría general.*— Se asignan para esta dependencia 109.000. Para gastos de dichas tres oficinas 147.780.

*Plana mayor de medicina y cirugía.*—Se asignan para este objeto 26.760. Gastos 5.000.

*Sueldos del estado mayor general y de los cuerpos de servicio activo.*— Sueldos del estado mayor del ejército, ó sea de 2 capitanes generales, 39 tenientes generales, 73 mariscales de campo, y 192 brigadieres que no están incluidos en otros artículos por la especialidad de sus empleos; exceptuándose las pensiones, viudedades y demas que son objeto de la comision especial nombrada á este fin 6.760.720.

*Guardia Real de infantería.*—Comandante general, como teniente general con mando ó empleado, 90.000 rs. Se suprimen los jefes de brigada. Para una sola plana mayor en vez de las tres que ahora tiene toda la Guardia Real, se designan: un jefe brigadier, 36.000 rs.; dos coroneles á 24.000 rs.; cuatro tenientes coroneles á 18.000 rs.; ambas clases bajo la consideracion de sus empleos de infantería: un comisario con 20.000, quedando suprimidos un capitán de infantería, el fiscal y fourriel mayor y las gratificaciones. Para gastos de dicha plana mayor, 30.000: para los del comisario, 14.000, 310.000.

*Regimiento de granaderos de infantería de la Guardia Real.*— Sueldos, prest y abonos de estos cuatro regimientos, quedando suprimida su plana mayor por el establecimiento de una general para toda la Guardia; y 116 tambores, 16 cornetas, 16 pifanos primeros, 32 idem segundos; y reducidas las agencias á 8000 rs. por cada regimiento, idem la asignacion para música á 2500 rs. mensuales, y el entretenimiento á 20.000 reales por plaza, 10.818.280.

*Dos regimientos de granaderos y uno de cazadores de provincias de la Guardia Real.*—Sueldos, prest y abonos de estos tres regimientos, haciéndose modificaciones análogas á las aprobadas respecto al artículo anterior, 6.178.704.

*Guardia Real de caballería.*—Para los cuatro regimientos de la Guardia Real de caballería, suponiéndose para el entretenimiento 28 rs. por plaza, como en las demas de caballería, las agencias, 5000 rs. por regimiento; y quedando suprimidas las músicas 4.874.494.

*Artillería de la Guardia Real.*—Para el escuadron de artillería de la Guardia Real con el entretenimiento de 28 rs. por plaza, 3000 rs. anuales para agencias, y suprimiéndose la música 621.303.

*Infantería de línea y ligera.*—Diez y seis regimientos de infantería de línea de á tres batallones, incluso el fijo de Ceuta, 32.340.280. Tres regimientos de infantería de línea de á dos batallones, 4.683.482. Seis regimientos de infantería ligera de á dos batallones, 8.004.344. Restos de cuadro de los tres regimientos suizos, 1.046.259.

*Plana mayor del Real cuerpo de artillería.*— Para dicha plana mayor, con la economía de 6000 rs. que se rebajan á los jefes de escuela, 1.842.480.

*Regimientos, batallones y escuadrones de artillería.*— Tres regimientos, dos batallones, dos escuadrones, dos brigadas y diez compañías fijas del mismo Real cuerpo de artillería: se suprime el tercer comandante, añadiendo un abanderado con 4440 rs. En los escuadrones de los dos ayudantes, el uno queda como tal con el sueldo de 9600 rs. de reglamento, y el otro como porta, con 5400: y se suprimen los pifanos 637.038.

*Ingenieros.*—Plana mayor general del Real cuerpo de ingenieros 1.881.000. Regimientos de zapadores 1.229.352.

*Caballería de línea y ligera.*— Cinco regimientos de caballería de línea 4.213.052. Ocho regimientos de caballería ligera y escuadron de Madrid 6.973.534.

*Veteranos.*— Compañías de veteranos y fijas de infantería y caballería 1.408.194.

*Cuadros de remplazo de caballería.*— Están suprimidos.

*Guardia Real interior.*— Real cuerpo de Guardias de la Real Persona al pie de 500 plazas, y conservando su actual organizacion: para sueldos y haberes de los 68 individuos de la plana mayor general, 507.875 rs.: gratificacion de todas clases para los mismos, 40.360: por las 21.170 raciones que se les conceden, á 3¼ rs., 68.802 con 17: sueldo y haberes de los 432 individuos que componen los cuatro escuadrones, 2.671.200: gratificaciones de todas clases para los mismos, 564.600 y por las 167.900 raciones que les corresponden, 545.675: total, 4.398.512.<sup>17</sup> Sueldos

de la plana mayor y gratificaciones de alojamiento y utensilios de la compañía de Reales guardias alabarderos, con la economía de 13.000 en la gran masa, 803.699.

*Estados mayores de las capitánías generales y plazas y dependencias anexas.*— Sueldos de los capitanes generales de provincia, de los comandantes generales y gobernadores de castillos y plazas, y de los empleados en las secretarías y auditorías de guerra, 6,984.290. Gastos de secretarías, impresiones, y correo de dichas capitánías generales, suprimiéndose las juntas de clasificacion, 873.352. Sueldos de tres vigías y 837 torreros (corresponde á hacienda.)

*Milicias en provincia.*— Sueldos y prest de los cuadros de los 43 regimientos provinciales y de sus destacamentos continuos, 4,777.488. Premios de la tropa, 414.635. Sueldos de los oficiales que pasaron del ejército, incluyendo los que los gozan por retiros, gracias ú otros motivos, 20,184. (Se continuará.)

BARCELONA.

En el *Journal des Débats* de 19 del actual, leemos un bellissimo discurso sobre la intervencion en España, del que extractamos los párrafos siguientes:

«El celo y la actividad de Inglaterra en socorrer al Gobierno español hacen evidente que comprende cual debe comprenderse lo importante que es para Europa el sostener la causa española. Penetrada está de que *el triunfo de Isabel II es nada menos que el de esa Europa sensata y liberal* que apetece toda la libertad que es compatible con la cultura; la libertad que ensalza las leyes y reprueba los excesos.

«Se nos dirá que el Gobierno inglés no interviene; pero proclama el enganche, actívalo, le dá prestigio, hace una verdadera intervencion, en fin, aunque sin la ceremonia de un título oficial.

«Es preciso acabar pronto con los rebeldes de España, no solo por un principio de humanidad sino por un principio de política. Nada nos importaria que se discutiesen en cerrado palenque las grandes cuestiones de Europa, como este palenque no estuviese á nuestras espaldas. Encajonados entre las asechanzas del Norte y los fuegos del Mediodía, tendríamos que pelear en el Rin contra la santa Alianza, y en los Pirineos contra Enrique V, renovando, no la ventajosa situacion de Luis XIV, sino la angustiadísima de los Valois.

«Responderán algunos que este peligro es remoto; pero obsérvese ya el principio de este peligro y es muy necesario por tanto sufocarlo en su mismo origen. Vale mas enviar sesenta mil hombres para derrotar á los rebeldes de España, que haber de mantener de continuo en la frontera un ejército de treinta mil.»

Parece que al celo de nuestro Cuerpo municipal deberemos la ornamacion de una especie de museo etnográfico, en el cual se conservarán las lápidas antiguas y demas monumentos históricos, que tanto abundan en Barcelona. Los particulares y las corporaciones corresponden á la invitacion del Esmo. Ayuntamiento; este da muestras de actividad; y por consiguiente, creemos que no se tardará en inaugurar el museo que tanto ha de honrar á la Capital de la provincia, como á los ilustres Concejales que la representan.

Un nuevo timbre pudiera añadir el Ayuntamiento de Barcelona á los que le recomiendan ya al aprecio de sus conciudadanos, si á ejemplo de lo que se acaba de ensayar en Madrid (1), se tomase el trabajo de compilar los bandos y órdenes de buen gobierno y administracion en un *código de policía urbana*, que á la par de evitarnos la molesta repeticion anual de ciertas disposiciones, sirviese de norma á los vecinos, y de regla invariable á los empleados subalternos. Incómodo para la Autoridad, y nada favorable á la dócil condicion de los Barceloneses, juzgamos el que cada año asomen fijados por las esquinas y estampados en los periódicos los bandos sobre bailes públicos, venta de cerdos, procesiones, entrada de corderos, el volar cometas, el barrer y regar los frentes de las casas, etc., etc. Todas estas disposiciones deberian estar articuladas en un reglamento especial, mandado observar con todo rigor, y que se vendiera á módico precio, á fin de que cada jefe de familia pudiese procurarse un ejemplar. Con esto no habria mas que indicar en los diarios, cuando llegase el caso, que se recordaba á los vecinos el exacto cumplimiento de lo prevenido en tales y tales artículos del *código urbano*.

Si nuestro dignísimo Ayuntamiento tuviese á bien nombrar una comision de su seno, que junto con algunos vecinos inteligentes y versados en el ramo de higiene pública y policía urbana, redacta-

se un proyecto de reglamento, no seriamos los últimos en cooperar con nuestros humildes esfuerzos al logro de tan oportuna idea. Apuntaremos desde luego algunos de los principales títulos del *código*, cuya redaccion proponemos.

1°. Obligaciones de los jefes de familia, con respecto á los parientes que deben dar á la policía.

2°. Obligaciones de los jefes de familia como propietarios.— Como inquilinos.

3°. Del surtido y venta de alimentos y bebidas.—Policía de las plazas de mercado.

4°. De la limpieza de las calles y plazas. Ventilacion y aseo de las casas, zaguanes, meaderos, letrinas, pozos, chimeneas, estercoleros, etc., etc.—De la cria de animales domésticos (palomos, gallinas, conejos, perros, caballos, etc.)

5°. Del buen orden en las reuniones públicas (procesiones, paradas, proclamaciones, ferias, músicas nocturnas, iluminaciones, etc.)

6°. Policía del teatro y demas diversiones públicas (toros, bailes, etc.)

7°. De los espósitos, mugeres públicas, nodrizas mercenarias, huérfanos y pordioseros.

8°. Policía de los paseos y jardines públicos.

9°. De los incendios.

10. De las costumbres populares (fuegos de S. Juan, cometas (gruas), juegos de muchachos, día de los Inocentes, limosna para la Sta. Cruz, disfraces por las calles en los días de Carnaval, algazara de la víspera de Reyes, etc., etc.)

De algun tiempo á esta parte se notan vagando por esta ciudad muchos perros sin dueño conocido, y algunos de los que lo tienen sin bozal ni collar. Pasan tal vez de 300 los de la primera clase y no juzgamos cuerdo, atendida la estacion que va entrando, que dejen de tener vigor los repetidos bandos de policía que sobre el particular se han publicado distintas veces.

Sabemos que la Autoridad anda al alcance de cierto gremio de muchachos que se ensayan en la socorrida industria de ladrones públicos.

En el *Boletín oficial* de Alicante leemos lo siguiente:

En la tarde del 15 del corriente, al regresar el teniente de urbanos de artillería de esta plaza D. Vicente Palacio de su casa de campo de Buena Vista, sita en esta huerta, y al subir la cuesta llamada de la Cruz de Piedra, fue asaltado por tres malhechores, quienes despues de haberle robado los dineros que tenia en el bolsillo, como igualmente á D. Antonio Gomez y Segura, que le acompañaba, quitaron el caballo á D. Rafael Die, que tambien sorprendieron; se llevaron á Palacio á la sierra de Castalla, llamada el Somós. En el camino uno de los bandidos, José Roselló, que custodiaba mas de cerca á Palacio le insinuó, que aunque su suerte le habia puesto en aquel modo de vivir, no abrigaba los infames sentimientos que los otros compañeros, así que si Palacio le ofrecia protegerle, y proporcionarle el indulto, le libertaria del gran riesgo en que se encontraba, pues que la resolucion de los otros era la de sacarle el dinero que pudieran, y despues asesinarle como lo habian ejecutado con un molinero, para de este modo evitar ser descubiertos. A vista de esto Palacio no pudo menos de aceptar el partido, aunque muy arriesgado, que le proponia Roselló, prometiéndole hacer cuanto estuviera de su parte para el conseguimiento del indulto que apetecia. Habiendo llegado á una casa de campo situada en el interior de la mencionada sierra, al día siguiente cuando habian concluido de comer, se acostaron los dos facinerosos á tomar la siesta, colocando en medio de ellos á Palacio, y quedando de vigilante Roselló. Este así que conoció que sus compañeros estaban durmiendo les quitó las armas de fuego que tenían á su lado, y dejando las suyas á la parte de afuera de la puerta, hizo una señal á Palacio para que inmediatamente se levantara; verificado así, le entregó uno de los trabucos, diciéndole que era necesario aprovechar la ocasion para quitarles la vida. Con efecto, cada uno se encarró al facineroso que tenían á su vista, y disparando el primer trabuco Roselló, hirió al suyo no de muerte, el que levantándose contra Roselló para acometerle, Palacio le segundó otro tiro que le dió la muerte. En este estado el otro que quedaba, habiéndose acobardado, pedia por su vida, aunque con doblez, pero cuando quiso ir á levantarse, Palacio tomó el trabuco que estaba en la parte de afuera de la puerta, que con precaucion Roselló habia dejado, y le intimó que se rindiera; pero notando que no queria, y si que lentamente avanzaba hácia él, Palacio entonces le disparó y le erró el tiro. Viendo el bandido esta ocurrencia que le podia ser favorable, echó mano á un puñal, y dirigiéndose á Palacio, este no tuvo otro recurso que darle un golpe por la culata del trabuco, logrando con este meterle la llave en la cabeza, con lo que consiguió atolendrarle. Reiteraron tanto Roselló como Palacio los golpes al verlo caer, hasta que conocieron quedaba muerto. En seguida se apoderaron del caballo robado y se dirigieron á la villa de Alcoy á dar parte al Corregidor, y no habiéndole hallado, Palacio se presentó en esta oapital al Sr. Gobernador civil, quien ya tenia instruido sumario, y tomadas varias disposiciones sobre este suceso.

(1) Véase el *Vapor* n.º 162.

Alcance.

CORREO ESTRANJERO.

Londres 17 de junio.

Ayer el conde Sebastiani y el general Alava han tenido una conferencia con lord Palmerston. (Globo.)

Continúa reinando suma actividad en los preparativos de la expedición para España. La mayor parte de las contratas espesan solo diez días de plazo para realizarlas. Sabemos también que el Gobierno ha embarcado ya 80.000 fusiles para el servicio de la Reina: prepáranse todavía otras muchas remesas. (Courier.)

El coronel Hodges ha de embarcarse con la primera división de la expedición española. El general Barnard tendrá también un mando importante entre sus auxiliares, como también el coronel Evans y el general Bacon. Sabemos que las tropas serán trasportadas á España al flete de 8 libras esterlinas por cada embarcación. Tendrán la paga y las raciones que se dan en Inglaterra.

La primera división saldrá dentro de algunos días. Ayer los varios establecimientos públicos de Westminster estaban llenos de jóvenes que iban á inscribirse como voluntarios. Han salido dos oficiales superiores para Corck al efecto de levantar una legión irlandesa, y se pondrá á las órdenes de un general portugués que ha hecho la guerra en la Península. La fuerza efectiva será de 10.000 hombres, 8448 de infantería, 552 tiradores, 760 caballos y 300 artilleros. Los gastos de equipo y armamento ascenderán á 10 libras esterlinas por individuo. Los oficiales que han ofrecido sus servicios han dado pruebas de noble generosidad, dejando á la discreción y buena fe del Gobierno español la asignación de sus sueldos. (Globo.)

Paris 20 de junio.

El general Daine, encargado de levantar un cuerpo de tropas en Bélgica por cuenta de España, ha pasado algunos días en Paris para concertar diferentes medidas sobre el por menor de las operaciones que tiene á su cargo llevar á efecto. No basta reclutar hombres sino que es preciso equiparlos, armarlos y procurarles pron-

tos medios de transporte para su destino. Al general Daine habia precedido el general Niellon, que debe también tomar el mando de una de las divisiones auxiliares que Bélgica ha prometido á España.

Habia este general establecido relaciones en Paris con todas aquellas personas que podian favorecer su expedición, aun antes que Inglaterra y Francia se hubiesen entendido para prometer al Gobierno español todos los socorros que podrian procurarle sin apartarse de las reglas de la neutralidad. Hay ya cerca de un mes que el general Niellon ha vuelto á marchar; y es regular que el general Daine, durante su permanencia en Paris, haya hallado todas las facilidades que no habia podido lograr completamente su predecesor, habiéndose anticipado á las resoluciones de los gabinetes de Londres y Paris.

En tres diferentes periódicos de Paris se lee lo siguiente:

«Sabemos por buen conducto que ayer noche se espidió la orden al gobernador de Argel para que incontinenti mande embarcar la legión extranjera para España. Dícese que conservará la cucarda francesa y será pagada por los fondos del tesoro francés.»

Precios corrientes de la plaza de Barcelona, del dia 26 de junio de 1835.

NOTA. La M de la primera columna indica monedas: P ó M de la última, peso ó medida.

Table with multiple columns listing various goods (oil, sugar, flour, etc.) and their prices in different units (suel, libras, quintales, etc.). Includes sub-sections for 'PLETES', 'SEGUROS', 'MONEDAS', and 'TARRAGONA 25 de junio'.

Cameros.—Londres, 57 1/2 á 7/8; Paris, 15 90 á 95 cent. á var. f. Marsella, 15 y 1/2 á 16 id. Madrid, 14 1/2 p. 100 id. Cadix, 1/2 á 3/4 p. 100 id. Sevilla, 1 p. 100 id. Tarragona, 1/2 p. 100 id. Santander, 1/2 p. 100 id. Valencia, ídem. Triunfos al portador de 4 p. 1/2 53 1/2 p. 1/2 dabo, dinero. Vales reales no consolidados, 76 p. 100, id. id. Deuda sin interés, 60.

Fragata española Nueva Orleá, su capitán D. Diego Moret, para Torreveja en lastre. Jabque ídem Carmen, su patron Rafael Janer, para Malorca en id. Land id. S. Antonio, su patron Jaime Sallers, para id. con efectos y lastre. Id. id. Carolina, su patron Diego Paris, para Dania con id. Id. id. S. José, su patron José Escaró, para Marbella con alcohol y regaliz. Id. id. Carmen, su patron Ventura Serret, para Motril con fardeta. Id. id. S. Antonio, su patron Mateo Bosch, para Cullera, en lastre. Id. id. Carmen, su patron Serafin Pla, para Vinaroz, en lastre. Además 13 buques para la costa de esta Provincia, con habas, efectos y lastre.

Los precios de los granos y harinas son nominales. TARRAGONA 25 de junio. Algunos precios corrientes.—Aceite para comer, 18 á 19 rs. vn. el cuartan. Id. para fábrica, 18. Aguardiente Holanda, 29 1/2 pesetas la carga. Id. refinado, 37 1/2. Vino de la montaña comprendido los portes, 16 á 17. Id. de los bajos, 15 1/2 á 14 1/2. Trigos del país, 20 á 22 pesetas la cuartera. Id. fuerte de Castilla, 21. Id. de Aragón, 18. Id. candel 19 á 20; centeno, 12. Cebada, 6 1/2. Garbanzos de Castilla, 17 á 18. Habichuelas del país, 19. CAMBIOS.—Barcelona, al par.